



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 388 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

VISTO: La Resolución N° 188-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de mayo de 2017; Memorando N° 110-2017-UNJ/P, de fecha 02 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 02 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes", en concordancia con el artículo 8° La Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 29304, de fecha 19 de diciembre del 2008, se creó la Universidad Nacional de Jaén, con personería jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, del 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 29° establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de la norma de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 388 – 2017– CO-UNJ

Jaén, 02 de Octubre de 2017

Que, mediante el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de pago señalando: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPJ-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, así como Estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo";

Que, mediante Resolución N° 188-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de mayo de 2017, se encarga la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, para el semestre académico 2017-I, desde el 10/04/2017 al 08/08/2017;

Que, mediante Resolución N° 380-2017-CO-UNJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, se contrata por invitación como docente Principal, a tiempo Completo desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para el semestre académico 2017-II de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del Informe N° 047-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de enero de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto anuncia que si existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de la jefaturas Académicas para el año fiscal 2017, por el importe de S/ 257,472.00 soles, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000028;

Que, a través Memorando N° 110-2017-UNJ/P, de fecha 02 de octubre de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, pone en consideración de la Comisión Organizadora, la encargatura con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con la retribución mensual de S/ 1, 192.00 soles;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 388 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 02 de Octubre de 2017

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora acordó encargar con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con la retribución mensual de S/ 1, 192.00 soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 09 de agosto de 2017, la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con la retribución mensual de S/ 1, 192.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente